

DIRECTIVA 3 DE 2021

(abril 3)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

- PARA: Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación;
Rectores y directores de establecimientos educativos no oficiales de educación preescolar básica y media;
Representantes legales de prestadores privados de educación inicial;
Rectores de establecimientos educativos oficiales de régimen especial; Rectores de establecimientos educativos operados a través de contratos para la administración de servicio educativo, de los que trata el numeral 2 del artículo [2.3.1.3.1.6](#) del Decreto 109 de 2015, y de contratos de concesión educativa vigentes de los que trató el Decreto [2](#) de 2009.
- DE: Ministra de Educación Nacional.
- ASUNTO: Responsabilidad sobre la información reportada para implementar el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en relación con los docentes, directivos docentes administrativos vinculados a establecimientos privados de educación formal o de educación inicial, establecimientos educativos oficiales de régimen especial, establecimientos operados mediante contratación del servicio público educativo, y del personal contratado por Entidades Territoriales Certificadas en Educación para apoyar la atención presencial en establecimientos educativos oficiales.

El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, adoptado a través del Decreto [109](#) del 29 de enero de 2021, tiene como propósito reducir la mortalidad y la incidencia de casos graves por COVID-19, proteger a la población que tiene alta exposición al virus y posibilitar la inmunidad de rebaño [\(1\)](#), permitiendo la reducción del contagio en la población general para detener los índices de enfermedad y muerte por causa, y posibilitando la promoción del desarrollo social y económico del país.

Para la ejecución de las dos fases y cinco etapas en que está estructurado el Plan, el Ministerio de Salud y Protección Social ha liderado la conformación de la Base de Datos Nominal Maestra de Vacunación - BDNM, con la cual se busca identificar nominalmente a la población priorizada en cada etapa y alimentar la plataforma MIVACUNA COVID-19, que es el mecanismo a través del cual cada habitante del territorio nacional puede consultar la etapa en la que se encuentra priorizado, así como su lugar y fecha de vacunación.

El artículo [3.5](#) del Decreto 109 de 2021 definió como responsables de la información requerida para conformar esta base y efectuar la respectiva priorización, a "las entidades públicas o privadas responsables de generar, consolidar, validar y remitir al Ministerio de Salud y Protección Social". Así mismo, el artículo [3.6](#) del Decreto dispuso que "Para la identificación nominal de algunos grupos poblacionales priorizados de los cuales el Ministerio de Salud y Protección Social no disponga de información, este solicitará a las entidades públicas o privadas la entrega de la información correspondiente, mediante los mecanismos electrónicos que defina. La completitud y calidad de los datos suministrados por estas entidades es responsabilidad de las mismas."

Teniendo en cuenta que el numeral 7.1.3.3 del Decreto en mención señala la priorización en la etapa de "los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los centros educativos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media", el Ministerio de Educación Nacional, en la apuesta de lograr su inmunización de manera oportuna y así afianzar el retorno gradual, progresivo y seguro a la atención presencial en el sector educativo, definió lineamientos y orientaciones a través de las [Directivas Nro. 01 del 11 de febrero de 2021](#) y [Nro. 02 del 25 de febrero de 2021](#), para recolectar

información del personal vinculado a establecimientos educativos no oficiales de educación formal, prestadores privados de educación inicial, establecimientos educativos oficiales de régimen especial operados mediante contratación del servicio público educativo, así como del personal contratado por entidades territoriales para apoyar la atención presencial en los establecimientos educativos oficiales. La responsabilidad de reporte y cargue de esta información se estableció de la siguiente manera:

- Los rectores y directores son responsables de la información reportada sobre el personal vinculado a:

* Los establecimientos educativos no oficiales.

* Los establecimientos educativos oficiales de régimen especial.

* Los establecimientos operados a través de contratos para la administración del servicio educativo de que trata el numeral 2 del artículo [2.3.1.3.1.6](#) del Decreto 1075 de 2015, y de contratos de concelección educativa vigentes de los que trató el Decreto [2355](#) de 2009.

- Los representantes legales de los prestadores privados de educación inicial son responsables de la información reportada sobre el personal vinculado a sus servicios.

- Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas son responsables de la información reportada sobre el personal vinculado a los establecimientos educativos oficiales a través de contratación en los siguientes casos:

* Contratos de promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas (Sección 5, Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro [2](#) del Decreto 1075 de 2015 - Subrogado por el Decreto [1851](#) de 2015).

* Contratos para la administración de la atención educativa suscritos con autoridades y organizaciones indígenas (Capítulo [4](#), Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Antes Decreto 2500 de 2011).
* Contratos con operadores de servicio educativo para adultos (Sección 3, Capítulo [5](#), Título 3, Parte 3, Libro del Decreto 1075 de 2015 - Antes Decreto [3011](#) de 1997).

* Personal contratado por las entidades territoriales certificadas en educación para apoyar la atención se brinda presencialmente en los establecimientos educativos oficiales, con recursos asignados por atender a población con discapacidad u otros recursos propios de la entidad, no reportados a través del sistema HUMANO.

Con el fin de recolectar esta información, el Ministerio de Educación Nacional dispuso dos formularios que los rectores y directores de establecimientos educativos de educación formal, al igual que representantes legales de prestadores privados de educación inicial, recolectaran la información necesaria actualizada y completa para la identificación nominal de los docentes, directivos docentes y administrativos vinculados a sus establecimientos.

Así mismo, puso a su disposición un aplicativo web para facilitar la validación de la información en términos de completitud y consistencia, para luego realizar su cargue. Este aplicativo incluyó una declaración bajo juramento a través de la cual el rector o director del establecimiento educativo de educación formal, o el representante legal del prestador de educación inicial, aseguraba que la información aportada correspondía al personal vinculado a su establecimiento, advirtiéndose además que la falsedad en la información daría lugar a adelantar las investigaciones penales a que haya lugar.

Para el reporte de la información a cargo de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas, el Ministerio de Educación Nacional dispuso dos formularios y un mecanismo de reporte a través de correo electrónico, cuya información se encuentra en proceso de revisión, validación y corrección por parte de estas entidades.

Una vez cumplidos los plazos establecidos para el reporte, esta Cartera se permite reiterar que

mecanismos dispuestos para su recolección y consolidación tenían el propósito de facilitar la entrega de términos de completitud y calidad al Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo señalado en los artículos [3.5](#) y [8](#) del Decreto 109 de 2021, por lo cual la veracidad, integridad, privacidad, seguridad y confidencialidad de la información es de entera responsabilidad de los actores señalados como responsables de su reporte.

De igual forma, teniendo en cuenta que la Directiva [01](#) de 2021 encargó a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas el acompañamiento y seguimiento a los establecimientos educativos oficiales de educación formal y los prestadores privados de educación inicial de su jurisdicción, para reportaran su información en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, se les reitera a estas entidades la necesidad de informar los motivos por los cuales los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que debían cargar información no lo hicieron, así como realizar los ajustes, actualizaciones y complementaciones de la información a su cargo en los respectivos formularios, de acuerdo con los plazos e indicaciones señaladas a través del correo electrónico dispuesto para este fin.

Con el esfuerzo conjunto de todos los actores para avanzar en la implementación del Plan Nacional de Vacunación, se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en materia de prevención, reducción y efectos de contagio del COVID-19, así como consolidar el retorno gradual, progresivo y seguro a la atención presencial en los entornos educativos, de la mano con las Entidades Territoriales Certificadas de Educación. Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Ministra de Educación Nacional

NOTAS AL FINAL:

[1.](#) Es la situación en la que suficientes individuos de una población adquieren inmunidad contra la infección, por vacunación o por haber tenido la enfermedad, donde la posibilidad de brotes epidémicos se minimiza.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

